Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 2019

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa González, Herminio Luis y otros c/ Estado Nacional Ministerio de Economía y otro s/ programa de propiedad participada", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones propuestas por los apelantes encuentran adecuada respuesta en el dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado, se declaran procedentes la queja y el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas por su orden, en atención a la índole de los derechos en juego. Notifíquese, agréguese la queja a los autos principales y, oportunamente, remítanse.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de queja interpuesto por **la parte actora**, representada por el **Dr. Sergio Gabriel Tripodi (h)**, patrocinado por el **Dr. Sergio Gabriel Tripodi**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 6.**